



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1431 -2015-MPC-AL

Callao, 30 DICIEMBRE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2010-11-A-4615 y acumulados, que contiene el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Manuel Antonio Flores Alache**, contra la Resolución de Alcaldía N° 353-2012-MPC-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2012-MPC-AL, de fecha 10 de abril de 2012, se declaró la inhabilitación de los predios constituidos por el Lote A-2 con frente a la cuarta cuadra del Jirón Uruguay en esquina con el Jirón Ayacucho, y el Lote B-2, con frente al Jirón Ayacucho, Cercado del Callao, calificándolos como Finca Ruinosa;

Que, con expediente N° 2012-11-A-44315, de fecha 22 de junio del 2012, Manuel Antonio Flores Alache interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 353-2012-MPC-AL, de fecha 10 de abril de 2012;

Que, el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 109° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 207° establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 150, se observa que a Norma Claudia Flores Vanegas, quien actúa a nombre de don Manuel Antonio Flores Alache, se le notificó la Resolución de Alcaldía N° 353-2012-MPC-AL, con fecha 17 de abril de 2012, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 22 de junio del 2012, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;



Estando a lo expuesto, con el Informe N° 680-2015-MPC/GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar **Improcedente** por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Manuel Antonio Flores Alache**, contra la Resolución de Alcaldía N° 353-2012-MPC-AL, de fecha 10 de abril de 2012, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 30 DIC. 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

20 JUN 2016

11:36 D

872